



Junta General
del Principado de Asturias

Resolución de la Presidencia de la Junta General del Principado de Asturias, de 15 de noviembre de 2019, por la que se ordena el inicio del expediente para la contratación del «Seguro multirriesgo empresarial que cubra el edificio del Palacio, sede de la Junta General, sito en C/ Fruela, 13, 33007 de Oviedo» y se autoriza el correspondiente gasto. (Expte. B5004/2019/22)

En relación con el expediente que se tramita, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por la Jefa del Servicio de Asuntos Generales se propuso la contratación del «Seguro multirriesgo empresarial que cubra el edificio del Palacio, sede de la Junta General, sito en C/ Fruela, 13, 33007 de Oviedo», con un presupuesto de licitación de 8.000,00 €, impuestos incluidos, y un plazo máximo de ejecución de un año, estimándose el comienzo de su cómputo el 1 de enero de 2020 y el final el 31 de diciembre de 2020.

Segundo.- El contrato de seguro, considerado contrato privado según el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público (en adelante, LCSP), se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, por la citada Ley y, en lo que respecta a su efectos, modificación y extinción, por el derecho privado. La Junta Consultiva de Contratación entiende que puede acudir, para la celebración de los contratos de seguro, a la figura del contrato menor cuando la cuantía del nuevo contrato no exceda, como en el presente caso, la cantidad prevista para los contratos menores en la Ley de contratos del sector público, en concreto, en el artículo 118, que considera menores los contratos con valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios. Para hacer frente al gasto, existe crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 224.000 del Presupuesto de la Junta General.

Tercero.- Por Resolución de la Presidencia de la Junta General del Principado de Asturias, de 12 de noviembre de 2019, en cumplimiento del artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) el órgano de contratación en los términos señalados por la Jefa del Servicio de Asuntos Generales, entiende justificada la necesidad de la contratación del servicio propuesto, considera comprobado que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación y señala que el contratista que resulte adjudicatario no podrá haber suscrito en el presente ejercicio más contratos menores de prestaciones equivalentes que, individual o conjuntamente, superen la cifra que consta en el apartado primero del artículo 118.1 LCSP.

Cuarto.- Con fecha 15 de noviembre de 2019, el Interventor fiscaliza el expediente de conformidad.



Junta General
del Principado de Asturias

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 118.1 LCSP, este contrato tiene la consideración de contrato menor, debiendo ser publicado en el Perfil de Contratante de la Junta General del Principado de Asturias, en la forma prevista en el artículo 63.4 LCSP.

Segundo.- Es de aplicación la Instrucción del Presidente de la Junta General del Principado de Asturias, de 21 de enero de 2015, por la que se modifica la de 11 de marzo de 2014, sobre tramitación de contratos menores, adaptada a la LCSP.

Tercero.- El artículo 14.2 de las Normas sobre Régimen Económico y Presupuestario de la Junta General atribuye la competencia para la aprobación de los actos administrativos materiales relacionados con el gasto al órgano que la tenga para autorizarlo, lo que, por razón de la cuantía, residencia las facultades de órgano de contratación del presente caso en la Presidencia de la Cámara, en virtud del Acuerdo de la Mesa de la Cámara, de 27 de junio de 2019 (Boletín Oficial de la Junta General, XI Legislatura, Serie C, n.º 3, de 28 de junio de 2019), dictado al amparo del artículo 37.1 c) del Reglamento de la Junta General del Principado de Asturias.

Cuarto.- Se tramita el expediente anticipado de gasto al amparo del artículo 6 de las Normas sobre régimen económico y presupuestario de la Junta General del Principado de Asturias, por cuanto que genera obligaciones para la Junta General y su tramitación se inicia en el ejercicio presupuestario inmediatamente anterior a aquél en que vaya a materializarse la contraprestación. En consecuencia, la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio en que haya de materializarse la contraprestación.

VISTOS los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, por la presente

RESUELVO

Primero.- Iniciar el expediente para la contratación del «Seguro multirriesgo empresarial que cubra el edificio del Palacio, sede de la Junta General, sito en C/ Fruela, 13, 33007 de Oviedo».

Segundo.- Autorizar un gasto por importe de 8.000,00 €, impuestos incluidos, para hacer frente a la contratación del «Seguro multirriesgo empresarial que cubra el edificio del Palacio, sede de la Junta General, sito en C/ Fruela, 13, 33007 de Oviedo», con cargo a la aplicación presupuestaria 224.000 del Presupuesto de la Junta General, de acuerdo con las siguientes anualidades:

Anualidad	Total, impuestos incluidos
2020	8.000,00 €



Junta General
del Principado de Asturias

La adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito
decuado y suficiente en el presupuesto de la Junta General para 2020.

Palacio de la Junta General, 15 de noviembre de 2019

EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA

(P.D. Acuerdo de la Mesa de la Junta General de 27 de junio de 2019: Boletín Oficial de la Junta
General del Principado de Asturias, Serie C, n.º 3, de 28 de junio de 2019)



Marcelino Marcos Líndez